

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

4925

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 2002.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005 a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2002, acuerda:

Instar al Tribunal de Cuentas a:

Realizar un estudio exhaustivo y detallado sobre todas las donaciones de particulares a los partidos políticos y coaliciones fiscalizadas, facilitando a la Cámara todos los detalles posibles para que los grupos parlamentarios puedan conocer con la mayor exactitud el grado de financiación que los partidos reciben con cargo a donaciones anónimas y a la venta de bonos.

Realizar un estudio exhaustivo y detallado sobre todas las renegociaciones y condonaciones de créditos de intereses y de capital que se han realizado a favor de todos los partidos políticos y coaliciones fiscalizadas en el periodo 2000-2005.

Distinguir en los futuros informes de fiscalización sobre la contabilidad electoral de los partidos políticos entre la deuda hipotecaria y la deuda ordinaria de los partidos políticos.

Presentar a las Cortes Generales el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos de los ejercicios 2003 y 2004 con la mayor brevedad posible.

Dar cumplimiento, en el menor plazo posible, al punto número 2 de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, el 17 de noviembre de 2003, en relación con el informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 2001. En dicho informe deberá figurar:

Una relación pormenorizada por cada partido político de todos los créditos vencidos y no pagados en los 6 últimos años, así como cualquier condonación que hubieren otorgado las entidades financieras a los mismos, y los motivos de la morosidad y para la condonación. Deberá distinguirse por cada partido entre créditos personales e hipotecarios.

Una relación de las entidades financieras que han condonado deudas o mantenido créditos vencidos con los partidos políticos, así como las características de cada operación condonada o morosa en los últimos 6 años.

Remitir a las Cortes Generales, con la mayor brevedad posible, una relación de los inmuebles pertenecientes a cada partido político con su correspondiente valoración catastral. El informe deberá especificar si su titularidad corresponde directamente al partido político de que se trate o a sociedades mercantiles y fundaciones vinculadas. Figurará asimismo un informe sobre la procedencia de la utilización por los partidos de sociedades mercantiles y fundaciones vinculadas para la tenencia de los inmuebles en los que realizan su actividad política.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2005.—El Presidente, Francesc Antich Oliver.—El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de Fiscalización correspondiente)

4926

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización de los sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2001.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 19 de diciembre de 2005, a la vista del Informe remitido por

ese Alto Tribunal acerca del Informe de Fiscalización de los sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2001, acuerda:

1. Instar al Tribunal de Cuentas a:

Realizar los trabajos y aprobar los Informes de Fiscalización de los Sectores Públicos Autonómico y Local con una mayor celeridad, presentando incluso, si ello supusiera una apreciable economía de tiempo, de modo separado el Informe relativo al Sector Público Autonómico del relativo al Sector Público Local.

Independizar, en sucesivos Informes del Sector Público Local, dentro del apartado de Diputaciones Provinciales y Forales, Cabildos y Consejos Insulares, y Consejos Comarcales, en subapartado separado el análisis de las Diputaciones Forales porque ellas solas constituyen más de la mitad de los Presupuestos y ello deforma los resultados globales.

Agilizar los Informes de aquellos Ayuntamientos incumplidores de su obligación de rendición de cuentas que están siendo objeto de fiscalización singularizada.

Continuar exigiendo, con aplicación de todos los mecanismos legalmente previstos, el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas a los responsables de las entidades públicas de los Sectores autonómico y local que no las hayan rendido en los plazos establecidos.

Continuar con la oportuna coordinación con los órganos de control externo de las Comunidades en orden a conseguir la homogeneización de los respectivos informes anuales de cada Comunidad y para que, de acuerdo con sus ámbitos competenciales, se incorporen similares fiscalizaciones singulares respecto a ámbitos de gestión del sector público autonómico.

Continuar profundizando en el estudio comparado de la prestación de los diferentes servicios públicos por las Entidades Locales.

2. Instar a las Comunidades Autónomas a:

Implantar en el plazo más breve posible el Plan General de Contabilidad Pública.

Incluir en sus Cuentas Generales la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y de los alcanzados y del coste correspondiente.

Imputar a presupuesto las variaciones netas de las operaciones de endeudamiento a corto plazo.

Ajustar el reconocimiento de las obligaciones a la corriente real de bienes y servicios que las generan.

Consignar en el estado de ingresos las modificaciones presupuestarias que deben financiar las correspondientes del presupuesto de gastos, de manera que se mantenga el equilibrio con los créditos finales.

No registrar los derechos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo plazo antes de que se haya producido la disposición de los fondos.

No reconocer los derechos correspondientes a las liquidaciones definitivas de su Participación en los Ingresos del Estado antes de que se haya practicado y contabilizado por el Estado la correspondiente obligación.

No reconocer los derechos por transferencias finalistas sin que conste la preceptiva liquidación por parte del Estado.

Confecionar un inventario de bienes y derechos completo, actualizado y valorado.

Remitir, junto con las Entidades Locales, a sus Órganos de Control Externo o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, todos los contratos que deban ser remitidos de acuerdo con las disposiciones que le son de aplicación.

A potenciar, junto con las Entidades Locales, la adjudicación de sus contratos por el sistema ordinario de subasta.

Subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en relación, principalmente, con la contabilización de sus recursos, con las modificaciones de sus créditos, con la utilización del Remanente de Tesorería, con el registro de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros y con el tratamiento de sus operaciones de endeudamiento.

Cumplir con los requisitos regulados por la normativa aplicable en materia de subvenciones, en especial los relativos a la publicidad y concurrencia y a la concreción de sus objetivos y finalidades.